



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Expte.: 1475/2015

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO A DOMICILIO DE ALIMENTOS ELABORADOS PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) EN LA CIUDAD DE GRANADA

### 1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, viene trabajando en la atención integral de las necesidades individuales y colectivas de las personas dentro de la comunidad en la que viven, desarrollando programas tendentes a la normalización y a la integración de dicho colectivo, al objeto de mejorar sus condiciones de vida, prevenir situaciones de marginación y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su entorno habitual.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad promover, mantener o restablecer la autonomía personal de la persona o familia con el fin de facilitar la permanencia en su medio habitual evitando situaciones de desarraigo y desintegración social. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 (publicada en el BOJA núm. 231 de 23 de noviembre de 2007), **el servicio de comida a domicilio** forma parte de las **actuaciones de carácter doméstico relacionadas con la alimentación que se prestan en el Servicio de Ayuda a Domicilio**.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 223 de 16 de noviembre de 2010) y por la Orden de 21 de marzo de 2012 (BOJA núm. 65 de 3 de abril de 2012), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- **Unifica** la regulación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y como prestación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- **Unifica** la regulación de la participación de la persona usuaria en el coste del servicio y la homologación de un baremo de acceso.
- **Diferencia** la forma de acceso al servicio y financiación del mismo.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

Con esta normativa se unifica el Servicio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de los Servicios Sociales y como prestación del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Se evita, por tanto, la creación de un Servicio de Ayuda a Domicilio específico para atender a las personas que se encuentren en situación de dependencia, prestándose el mismo desde los Servicios Sociales Comunitarios gestionados por las Corporaciones Locales de Andalucía.

En el caso de Granada, este servicio, **como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios** se regula a través del Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la ciudad de Granada, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de julio de 2009 (B.O.P. de Granada de 30 de octubre de 2009).

De forma diferenciada, en el caso de la **Dependencia**, de conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Granada, en fecha 3 de diciembre de 2007, suscribieron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención. El 18 de noviembre de 2010 se procede a la firma de Adenda a dicho Convenio, adaptando el contenido del mismo a la modificación de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, introducida por la Orden de 10 de noviembre de 2010, que desarrollaba aspectos concretos del régimen de colaboración establecido, especialmente el sistema de financiación previsto en el citado artículo 22. Conforme a lo dispuesto en la citada Adenda, la organización de este Servicio es competencia de la Corporación Local, quien podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso corresponde a la corporación local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, corresponde a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En el presente pliego se han recogido las medidas contempladas en la ley 17/2011 de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición, relativas a las licitaciones y prestaciones de este tipo de servicios por parte de las administraciones públicas.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones técnicas que han de regir el **Servicio de suministro a domicilio de alimentos elaborados para las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio** (en adelante S.A.D.) en la ciudad de Granada, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Granada, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Granada en su sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2009, y conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado el 3 de diciembre de 2007 (y Adenda de 18 de noviembre de 2010), entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Granada, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

## 3. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y ACCESO.

**3.1** Podrán ser usuarios y usuarias del Servicio de Comida a Domicilio todas aquellas personas, familias u otras unidades de convivencia que estén empadronadas en la ciudad de Granada y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa que regula la prestación, andaluza, municipal o reguladora específica del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, según el caso.

### 1.- Servicio de comida a Domicilio como prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada):

El estudio de solicitudes y baremación de instancias presentadas corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud.

Las altas, bajas y modificaciones en el servicio serán competencia exclusiva del Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, desde la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud se elaborará la correspondiente relación de personas usuarias de este servicio, comunicándolo a la Empresa Contratista con el tiempo suficiente para la adecuada planificación del servicio, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

#### **2.- Servicio de Comida a Domicilio como prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de las prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.**

El número de usuarios será determinado en función de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Programa Individual de Atención por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y cuando la persona beneficiaria opte por este servicio, a cargo de las horas destinadas a atenciones domésticas prescritas en su Programa Individual de Atención.

**3.2.** Conforme a lo previsto en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social y sus posteriores modificaciones ), y en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad de Granada, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Granada en su sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2009, **el acceso al Servicio de Comida a Domicilio** se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

#### **a) Servicio de Comida a Domicilio de la Dependencia.**

**-Acceso Directo:** Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrita la prestación como modalidad de intervención en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en la disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

#### **b) Servicio de Comida a Domicilio Municipal.**

##### **A través de dos vías de acceso:**

**-Acceso ordinario:** No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida se encuentre en trámite el procedimiento para la elaboración e implementación del Programa Individual de Atención (PIA) conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

**-Acceso urgente:** En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prorrogas no podrá exceder de cuatro años.

No obstante lo anterior, en la parte que es objeto de financiación por parte de la Junta de Andalucía, su continuidad estará siempre sujeta al mantenimiento del Convenio de colaboración suscrito, entre ésta y el Ayuntamiento de Granada, para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de la Ley de la Dependencia y a las condiciones materiales previstas en el mismo.

#### 5.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO.

En el importe máximo estará incluido el transporte y entrega en el domicilio de la persona beneficiaria y todos los gastos incluidos, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores, debiendo figurar en la oferta desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto máximo de licitación, mejorable a la baja, será de 4,44 euros por menú, al que le corresponde un IVA del 4%, lo que supone 0,1776 € por lo que el precio total, IVA incluido, asciende a **4,618 €**

En la oferta, los licitadores especificarán el precio unitario por menú.

El precio total del contrato dependerá del número de menús solicitados por el Ayuntamiento de Granada, que estará determinado:

- En el caso de la **prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada**, por la demanda del servicio y la disponibilidad presupuestaria municipal.

- **En el caso de de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de las prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia**, estará en función de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

Programa Individual de Atención, así como las transferencias económicas realizadas por la Junta de Andalucía conforme al Convenio firmado con el Ayuntamiento de Granada.

#### **6.- FINANCIACIÓN.**

El importe anual por la facturación del servicio se ha estimado en las siguientes cantidades:

##### **1.- Servicio de comida a Domicilio como prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada):**

Un máximo de **118.990 menús** y **528.315,60 €** de presupuesto anual, sin IVA. El importe total, incluyendo el 4% de IVA (**21.132,62 €**) asciende a **549.448,22 €**

El número de menús podrá sufrir variaciones en función de las necesidades y disponibilidad presupuestaria, y la conveniencia o las necesidades del servicio.

En la aplicación presupuestaria 0403 23103 2270625. 'SAD Municipal. Comida a domicilio' existe saldo suficiente para cubrir la citada cantidad.

##### **2.- Servicio de Comida a Domicilio como prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de las prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.**

Aproximadamente **77.831 menús** y **345.569,64 €** de presupuesto anual, sin IVA. El importe total, incluyendo el 4% de IVA (**13.822,79**), asciende a **359.392,43 €**

El número de menús sufrirá variaciones en función de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

En la aplicación presupuestaria 0403 23106 22706 'SAD Dependencia' existe saldo suficiente para cubrir tal cantidad. En cualquier caso, estará supeditado al sistema de financiación previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de la Ley de la Dependencia y a las condiciones materiales previstas en el mismo.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

**Cofinanciación del SAD Municipal:** Sí. Las fuentes de financiación son las aportaciones del Plan Concertado y del Ayuntamiento de Granada, así como las aportaciones de las personas usuarias.

**Cofinanciación del SAD de la Dependencia:** Sí. Las fuentes de financiación son las aportaciones del presupuesto del Estado, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007 y el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de diciembre de 2007 y la Addenda de modificación al mismo de fecha 18 de noviembre de 2010.

#### 7.- FORMA DE PAGO

La adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada ejercicio económico.

La adjudicataria facturará de forma independiente los servicios correspondientes al Servicio de comida a Domicilio como prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada) y al Servicio de Comida a Domicilio como prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de las prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Las facturas se expedirán por mensualidades vencidas, según los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior, con cargo a la Administración y asimismo a la persona beneficiaria, quien participará en el coste del servicio en el porcentaje que se establezca en la Resolución de concesión o en el Programa Individual de Atención, en su caso.

El importe total de cada factura (IVA Incluido), se calculará aplicando el precio unitario a los servicios efectivamente prestados.

Los menús que no se hubieran podido entregar, como consecuencia de la ausencia temporal del domicilio por parte de la persona beneficiaria, sin previo aviso de ésta, siempre y cuando quede acreditado el intento de entrega de los menús en la hora



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

aproximada concertada con la misma, serán facturados en su integridad por la empresa adjudicataria directamente a la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento abonará directamente a la adjudicataria las cantidades que le corresponda percibir, previa presentación de sus correspondientes cuadrantes, en los cuales se detallarán las personas beneficiarias atendidas, constanding el nombre, apellidos, DNI de las personas beneficiarias del servicio durante el mes facturado. Asimismo se especificará si cada persona beneficiaria ha causado baja o alta, concretando el importe que corresponda abonar al Ayuntamiento de Granada respecto a los servicios que hayan resultado fallidos como consecuencia de la imposibilidad de entrega (a personas usuarias que hayan causado baja temporal o definitiva por causa de fuerza mayor debidamente justificada). Igualmente remitirá, a requerimiento del Ayuntamiento, albaranes de entrega, así como ficha mensual individual para cada usuario, con indicación de los días de servicio y firma correspondiente a la recepción de cada menú.

Los servicios prestados, habiendo comunicado el Ayuntamiento previamente en tiempo y forma la baja de los mismos (bien sea puntual, temporal o definitiva), no podrán ser facturados.

La adjudicataria emitirá las correspondientes facturas a las personas beneficiarias que tengan participación económica en el coste del servicio, quienes abonarán, directamente a éste, el importe de cada mensualidad en función de la participación económica determinada en la Resolución que conceda el servicio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar la participación económica de la persona beneficiaria en el precio de la comida durante toda la vigencia del contrato, conforme a la normativa reguladora de la Junta de Andalucía. En caso de modificación y a efectos de su cobro, la empresa adjudicataria aplicará el mismo procedimiento que el establecido en el presente pliego.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede revisión de precios en el ámbito del contrato del **Servicio de comida a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada.**

El **precio (€menú) del contrato del Servicio de comida a domicilio en el ámbito de la Ley de la Dependencia** será revisable atendiendo a las variaciones que fije la Administración de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de la Consejería





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

de Igualdad y Políticas Sociales, y en ejecución del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

## **9. NORMAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **9.1. Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información**

La empresa contará con una aplicación informática, accesible a través de Internet por personal del Ayuntamiento de Granada, donde se podrán realizar consultas sobre el servicio prestado a las personas beneficiarias, así como el previsto e incidencias planificadas en el mismo. Dicha aplicación contará con las debidas medidas de seguridad y encriptación encaminadas a la protección de datos personales.

Como consecuencia de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria tendrá acceso al fichero 2030280363 “Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)”, de nivel de protección medio, de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Granada, con el objeto de consulta y, en su caso, de introducción de incidencias en el servicio prestado a personas beneficiarias.

En cumplimiento de lo establecido en el Documento de Seguridad (DS) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de abril de 2012, el acceso remoto a los datos del referido fichero a través de la red de telecomunicaciones se realizará de forma cifrada mediante FTP securizado para intercambio de información u otras herramientas con similares medidas de seguridad elegidas por el Ayuntamiento de Granada. A tal fin, la empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los datos técnicos requeridos por este.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a cumplir las medidas y procedimientos de Seguridad del Sistema de Información Municipal establecidas en el Documento de Seguridad así como las obligaciones que del mismo y de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se desprendan.

En tal sentido, guardará la debida confidencialidad de los datos de las personas beneficiarias de los que tenga conocimiento, utilizándolos exclusivamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, quedando en todo caso prohibida su cesión o traspaso a otras Personas o Entidades. Queda sujeta, asimismo, al cumplimiento de los compromisos asumidos conforme al Documento Municipal de



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

Seguridad que suscriba y demás compromisos en materia de protección de datos de carácter personal previstos en la estipulación 21ª del presente pliego.

#### **9.2. Personal adscrito a la prestación del Servicio.**

La adjudicataria deberá comprometerse a disponer de los medios y personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria deberá garantizar un trato correcto al/la transportista, a los/las trabajadores/as del Servicio de Comida a Domicilio, al servicio de inspección municipal y a cuantos trabajadores/as estén relacionados con la prestación del contrato.

El personal de reparto llevará vestuario apropiado en el que deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Granada y, en lugar bien visible, acreditación de su identidad expedida por la empresa adjudicataria.

Por motivos de seguridad, la adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud para la identificación y control del personal designado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.

La adjudicataria será responsable de la falta de limpieza, decoro y uniformidad en el vestir durante el trabajo, descortesía o mal trato que el personal a su cargo tuviere, pudiendo solicitar el Ayuntamiento que, previo el oportuno expediente, separe del servicio o imponga la sanción oportuna cuando el personal diese motivo para ello.

Todo el personal que la adjudicataria asigne a la prestación de los servicios objeto del presente pliego, deberá contar con la formación de manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria en los términos exigidos por la normativa en cada momento vigente. Asimismo, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, además de toda normativa presente y futura, que tenga relación con la prestación del servicio.

Asimismo, la entidad adjudicataria:

1. Deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.
2. Velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

3. Está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.
4. Procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad.

La adjudicataria deberá asignar un profesional, que se encargará de la coordinación del servicio con las personas responsables de los Servicios municipales que gestionen la prestación. Dicho profesional se encargará del seguimiento de la prestación del servicio y de la gestión de quejas en coordinación con los responsables municipales que desarrollen esta función. Asumirá, igualmente, las funciones y actuaciones recogidas en el presente pliego técnico.

Todo el personal que vaya a prestar los servicios estará legalmente contratado y/o dado de alta en la Seguridad Social y en todo momento al corriente de las cotizaciones. Deberá comunicarse al Ayuntamiento el personal que directamente participará en el contrato y la relación, en su caso, con la empresa.

El personal con el que se presten los servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. El/la adjudicatario/a será el/la empleador/a o empresario/a, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aun cuando los despidos y medidas que adopte el/la empresario/a sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Asimismo, deberá especificarse el número y porcentaje de trabajadores con discapacidad existentes en la plantilla.

#### **9.3. Transporte de los alimentos**

La entidad adjudicataria entregará el suministro según las indicaciones que se establezcan por los responsables municipales del Servicio de Comida a Domicilio, previa indicación del horario adecuado previsto.

En el caso de que las dietas se elaboren fuera de la ciudad de Granada, la adjudicataria asumirá los gastos de transporte y entrega de los suministros en el lugar que se les indique por el servicio responsable, debiendo cumplir los horarios establecidos por el Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

La entidad adjudicataria dispondrá de unidades móviles para el adecuado transporte de alimentos y para la correcta prestación del servicio de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Equipadas para transportar los alimentos en adecuadas condiciones de higiene, seguridad y conservación de los alimentos.
- En número suficiente para garantizar el reparto del suministro en tiempo y en el lugar previsto.
- En su exterior, además de la identificación de la empresa prestadora del servicio, aparecerá el escudo del Ayuntamiento de Granada y la identificación de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud. Será necesaria la conformidad municipal previa al borrador del diseño y a su impresión definitiva.
- Contarán con las características adecuadas para que puedan acceder a los domicilios de las personas beneficiarias.

La adquisición, mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos, así como los gastos de conservación serán de cuenta de la adjudicataria.

#### **9.4. Preparación, manipulación y envasado de los alimentos**

La adjudicataria habrá de acreditar, en las visitas de control oficial, que los manipuladores de alimentos de la empresa han sido debidamente formados en las labores encomendadas. Todo ello de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, que en su anexo II, capítulo XII, incluye, entre las obligaciones de los operadores de empresas alimentarias, la de garantizar «la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria».

Asimismo, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, además de toda normativa presente y futura, que tenga relación con la prestación del servicio.

Los menús preparados, deberán elaborarse utilizando los sistemas necesarios para su conservación y mantenimiento de forma idónea hasta su consumo por las personas beneficiarias.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

La empresa adjudicataria garantizará que los alimentos entregados, se hayan elaborado con la metodología y la conservación adecuada, manteniéndose en las condiciones idóneas hasta su consumo por la persona beneficiaria.

El local de almacenamiento de productos terminados en espera de transporte estará dotado de instalaciones adecuadas para la conservación de los productos.

Los envases y el resto del material con el que se elaboren las dietas o se transporten deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria.

Corre de cuenta de la adjudicataria adquirir y reponer cuantos contenedores homologados sean precisos para atender debidamente a las personas beneficiarias del servicio, así como reponer los que se deterioren. Estos envases deberán cumplir la normativa vigente.

Además de lo anterior, los envases de reparto de comida deberán contener:

- El escudo del Ayuntamiento de Granada, y mención a la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud.
- Un número de teléfono de la empresa en el que se resuelvan las dudas que puedan surgir a las personas usuarias, junto con la identificación y el logotipo de la entidad adjudicataria.
- Asimismo, las bandejas o envases de comida, estarán identificadas con la fecha de envasado, descripción del menú, tipo de dieta y fecha de consumo preferente.

La adjudicataria proporcionará gratuitamente dispositivos para el calentado de alimentos en el domicilio de la persona beneficiaria si no se dispone del mismo en el domicilio y si, a juicio de los Técnicos Municipales, su situación socioeconómica así lo requiere.

## **10. CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

### **10.1. Periodo de Funcionamiento.**

El Servicio de Comida a Domicilio se prestará durante todo el año, de lunes a sábados, incluidos los festivos (salvo domingos).



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

#### **10.2. Lugar, Horario y distribución de las comidas.**

El servicio de comida a domicilio se prestará 3 veces por semana y en cada una de las entregas se llevará comida para 2 días.

La entrega se realizará de lunes a sábado y de 10 a 20 horas, salvo que por el Ayuntamiento de Granada se autorice la ampliación de estos horarios. Dentro de esta franja horaria, se acordará con la persona beneficiaria los días y horas aproximados de entrega del servicio.

No obstante lo anterior, atendiendo a las circunstancias personales de cada persona beneficiaria y a petición justificada del/la Trabajador/a Social de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada, podrá establecerse el suministro de comida diariamente.

A la entrega del reparto se firmará por la persona beneficiaria la recepción del número total de menús recibidos y días a los que corresponden.

Para posibilitar dicha entrega, el Ayuntamiento de Granada articulará las medidas oportunas para facilitar a la empresa adjudicataria los domicilios donde se entregarán los menús, DNI y teléfonos de las personas beneficiarias de este Servicio, así como cualesquiera cambios, incidencias o especificaciones que fueran de interés para la correcta prestación del servicio.

Se prohíbe expresamente la entrega de los mismos en un domicilio distinto al domicilio comunicado por la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, si bien, excepcionalmente y por causas justificadas, previa autorización escrita de la persona usuaria y de la persona responsable de la Concejalía, se podrán entregar en domicilios diferentes al de la persona receptora del servicio.

Se prohíbe con carácter general que los repartidores acepten llaves de los domicilios particulares por instrucción de la persona beneficiaria y/o familiares. En casos excepcionales, se podría disponer de llave, custodiada con las medidas adecuadas de seguridad en dependencias de la empresa, siempre previa autorización escrita de la persona usuaria y de la persona responsable de la Concejalía. Las medidas de seguridad en la custodia de llaves serán puestas en conocimiento de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

#### **10.3. Características de los Menús.**

La entidad adjudicataria responde de la calidad de los alimentos suministrados y de las faltas que hubiere en ellos.

Los menús deberán estar planificados por especialistas en nutrición y cumplir los requisitos nutricionales y exigencias bromatológicas requeridas por la legislación vigente, garantizando el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados, cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos. Estas condiciones serán supervisadas, atendiendo a las guías y objetivos nutricionales recogidos en la legislación vigente.

Le corresponde a la adjudicataria fomentar la difusión de hábitos alimentarios saludables, asegurando la correcta alimentación de personas dependientes o con necesidades especiales, prestando especial atención a los problemas de desnutrición.

Teniendo en cuenta la avanzada edad de la mayoría de personas beneficiarias del servicio, los menús deberán ser adecuados a la edad y características de las mismas, contemplándose la posibilidad de introducir dietas individualizadas que deberán ser concretadas por un especialista en nutrición. La adjudicataria deberá respetar las diferentes dietas solicitadas, teniendo en cuenta la edad a la que se dirigen, así como las posibles variaciones que se produzcan (diabética, hiposódica, depresora del colesterol, pasada, celíacos, astringente, etc.).

Los menús estarán compuestos de un primer y segundo plato, postre y pan. El pan deberá estar adecuadamente embolsado.

Mensualmente se suministrará a la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, en la semana anterior al comienzo del mes natural, un ejemplar de la carta mensual de menús suscrita por el especialista en nutrición, y contendrá, con carácter general, el menú normal y un menú genérico de régimen.

Además, aquellas personas beneficiarias que así lo soliciten y lo precisen por prescripción médica o por sus especiales circunstancias personales, recibirán previa valoración por los/las técnicos municipales, menús más indicados para sus necesidades, pudiendo ser, entre otros, solos o combinados:

- Menú normal o de régimen triturado o en puré.
- Menú de régimen (sin sal, especias, ni grasas).
- Menú tipo musulmán (sin cerdo).



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

- Menú apto para diabéticos.
- Menú astringente.
- Menú apto para celíacos, etc.
- Algún otro tipo de menú, más personalizado para personas usuarias que presenten alergias o intolerancias hacia algunos alimentos...

#### **10.4. Determinación del número de personas usuarias.**

*1.- Servicio de comida a Domicilio como prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada):*

El número de menús a servir a domicilio será, aproximadamente, de unos 458 diarios.

Casi la totalidad de usuarios percibe solo 1 menú diario por lo que, aproximadamente, corresponde a unos 458 domicilios diferentes.

*2.- Servicio de Comida a Domicilio como prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de las prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.*

El número de menús a servir será, aproximadamente, de unos 300 diarios que corresponde a unos 300 domicilios diferentes.

En ambos casos, se establece un margen de variación de un 40% al alza o la baja respecto a los menús a servir. En cualquier caso, desde la Concejalía de Familia, Bienestar, Igualdad, Educación y Juventud se comunicará a la empresa el número de comidas que deben prestar, así como cualquier otra variación o incidencia en la prestación del Servicio.

#### **10.5. Prestación del Servicio.**

Concedido el servicio de comida a domicilio a la persona beneficiaria, conforme a la normativa reguladora en cada caso, el Ayuntamiento lo comunicará por escrito a la entidad adjudicataria, especificando el nombre, DNI, teléfono, domicilio de la persona beneficiaria, número y tipo de menú, así como características concretas de éste, en su caso.





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

El alta como persona beneficiaria especificará las características concretas de cada servicio a prestar, periodo por el que se ha concedido la prestación, así como las modificaciones que sea preciso introducir para garantizar un mejor funcionamiento del servicio.

La empresa encargada del servicio organizará, mediante el coordinador designado a tal fin, la ruta de transporte que garantice el reparto. En todo caso, el plazo de inicio del servicio de comidas a domicilio a cada persona beneficiaria no será superior a 2 días naturales desde que se reciba la orden de prestación del servicio por parte de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, salvo casos de urgencia, en que habrá de prestarse, como máximo, dentro de las 24 horas posteriores.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria del servicio asumirá todas las órdenes de prestación que este Ayuntamiento emita.

#### **10.6. Primer contacto.**

El/a coordinador/a destinado a tal fin por la entidad adjudicataria contactará telefónicamente con la persona beneficiaria con el fin de concretar cita para la primera visita de reparto.

Se acordará el día de la primera visita y la hora aproximada de la misma, ofreciendo, dentro del horario de entrega anteriormente establecido, una franja horaria máxima de entrega de una hora.

En el momento de concretar la cita se informará al usuario que el personal que acudirá a su domicilio irá debidamente identificado, uniformado y con acreditación visible.

#### **10.7. Primera visita.**

La visita a domicilio se realizará dentro de la franja horaria acordada con la persona beneficiaria. En el caso en que no se pueda acudir en el horario previsto, tal circunstancia se comunicará por teléfono al usuario con la debida antelación.

El personal se identificará a través de una credencial que le facilitará su empresa. También llevarán vestuario apropiado en el que deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Granada.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

Se informará al usuario/a sobre el funcionamiento del servicio, días y horario de reparto, métodos de conservación y preparación para el consumo.

Como material de apoyo a la información verbal facilitada al usuario, se le entregará en el momento de la primera visita un folleto/díptico u hoja explicativa de recomendaciones para la conservación, calentamiento y consumo de las comidas.

#### **10.8. Visitas posteriores.**

En ellas se hará entrega de los alimentos en el domicilio de la persona beneficiaria conforme a la prestación concedida por el Ayuntamiento de Granada.

A instancias de la persona beneficiaria se retirarán restos de menús anteriores si son inadecuados para el consumo y se sustituirán, a la mayor inmediatez, por otro menú en condiciones aptas.

La empresa deberá dar las instrucciones necesarias a las personas beneficiarias del servicio para el correcto calentamiento, conservación y consumo de los alimentos. También deberá, a través del personal de reparto de las comidas, supervisar que la persona usuaria está haciendo un adecuado uso de las comidas.

#### **10.9. Control**

La fecha efectiva de inicio del servicio y el tipo de menú se sujetará a los extremos especificados en la orden de prestación.

Los Técnicos Municipales confirmarán la realización del servicio y la calidad de los servicios prestados, pudiendo realizar las inspecciones necesarias al respecto. Asimismo, contactará con la empresa adjudicataria o la persona encargada por ésta de realizar la coordinación del servicio, a fin de recabar información sobre las personas beneficiarias y la marcha del servicio. Se establecerá, para ello, un calendario de reuniones de periodicidad mensual, con el objetivo de promover la coordinación del servicio.

### **11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

ocasionados en el suministro antes de su entrega a las personas beneficiarias del servicio.

De conformidad con lo establecido anteriormente, la ejecución del contrato deberá realizarse en el tiempo y lugar fijados por el personal municipal responsable del servicio, y de conformidad con las indicaciones del Ayuntamiento y cláusulas administrativas.

La Administración contratante ejercerá el control de este contrato, comprometiéndose la adjudicataria a facilitar al personal designado por Ayuntamiento de Granada la práctica de estos controles

#### **12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ADJUDICATARIA.**

Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- a) Estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la elaboración, manipulado, distribución y venta de comidas preparadas. Las materias primas y el resto del material con el que se elaboren las dietas o se realice su transporte deberá adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria.
- b) Desarrollar y aplicar sistemas permanentes de autocontrol basados en el sistema de análisis de riesgos y puntos de control crítico.
- c) Asumir los gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.
- d) Aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato.
- e) Informar inmediatamente al Ayuntamiento de Granada de la no prestación del servicio a las personas beneficiarias, así como de cualesquiera circunstancias que se produzcan durante la prestación del mismo.
- f) Comenzar la prestación del servicio de forma inmediata, y en todo caso en la fecha en que se suscriba el contrato.
- g) Estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, (o, en su caso, en el Registro de Comerciantes y



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

Actividades Comerciales de Andalucía) adscrito al órgano directivo competente en materia de salud pública de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, o normativa que le sustituya, y mantener actualizada dicha inscripción durante la toda la vigencia del contrato.

h) Asignar un profesional u oficina técnica, que se encargará de la coordinación del servicio con las personas responsables de los Servicios de Atención a la Familia y de Administración y Apoyo Jurídico de la Concejalía-Delegada de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada. Dicho profesional u oficina técnica se encargará del seguimiento de la prestación del servicio y de la atención de quejas (tanto si son formuladas por las personas beneficiarias, como si es por parte del Ayuntamiento de Granada) en coordinación con los responsables municipales que desarrollen esta función. Asumirá, igualmente, las funciones y actuaciones recogidas en el presente pliego técnico.

#### **12.1 Obligaciones contractuales de tipo social para la prestación del servicio**

Además de las anteriores, serán asimismo obligaciones de la adjudicataria, que tienen el carácter de condición esencial:

- Transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y el uso de un lenguaje no sexista.
- Contemplar medidas que favorezcan en su plantilla la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Medidas preventivas para evitar el acoso sexual y la violencia de género en su plantilla.
- La inserción laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad.
- La entrega al Servicio de Atención a la Familia de la Concejalía Delegada de Familia, Bienestar Social, Educación y Juventud, a la finalización de cada año de vigencia del contrato, de una Memoria que comprenda el análisis estadístico, desagregado por sexos, por edad, por tipo de menú o por cualquier otra circunstancia de interés en base a los datos de identificación o de prestación del servicio de que disponga la empresa.
- Remitir al Ayuntamiento una memoria trimestral del desarrollo del servicio por distritos/zonas, según modelo que facilitará el Servicio de Atención a la Familia.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

- La entidad adjudicataria deberá dar cuenta anualmente al Servicio de Atención a la Familia, de estas condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social.

#### **13.- DERECHOS DE LA ADJUDICATARIA.**

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario los siguientes:

a) Al abono de los trabajos efectivamente prestados, siempre que hayan sido con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego.

b) Percibir de las personas beneficiarias la parte correspondiente a su participación en el coste del servicio (copago). En virtud de ello, no podrá reclamarse al Ayuntamiento de Granada ninguna cantidad en concepto impago en que hubiesen podido incurrir las personas beneficiarias.

No obstante, estando en fase de tramitación una Ordenanza Fiscal reguladora de esta exacción, esta obligación podrá variar dependiendo de lo que se disponga en la citada norma.

c) El/La adjudicatario/a tendrá derecho a la revisión de precios, en los términos establecidos en el apartado núm. 8, "Revisión de precios".

#### **14.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Corresponde a los Servicios Técnicos del Área de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada la facultad de inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado, así como ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

##### **A) Incumplimientos.**

**I.-Incumplimientos leves.** Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.

- La ligera incorrección con las personas beneficiarias.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %** del presupuesto del contrato.

#### **II.- Incumplimientos graves.** Serán incumplimientos graves en ejercicio del servicio:

- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.

- La elaboración, distribución, o suministro de productos a los que se haya adicionado o sustraído cualquier sustancia o elemento para variar su composición, calidad, estructura.

- El incumplimiento, en la prestación del servicio de las condiciones de calidad, como es la dedicación del tiempo necesario para llevar a cabo el servicio adecuadamente.

- La no entrega a las personas beneficiarias del servicio del documento que garantice la entrega de los productos suministrados.

- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, que no constituyan infracción muy grave.

- El incumplimiento de la visualización corporativa en uniformes de personal, envases de suministro, edición de folletos, dípticos o material similar, vehículos u otros.

- El suministro de alimentos en mal estado, considerándose grave en base a que se produzca algún suministro en estas condiciones y/ o que afecte a alguna persona destinataria del servicio.

- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

- Y en todo caso se entenderá como *infracción grave* toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **5 %** del presupuesto del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

#### **III.- Incumplimientos muy graves.** Serán incumplimientos muy graves:

- El abandono del servicio, sin causa justificable.
- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre).
- Las ofensas verbales, físicas o el trato vejatorio a la persona beneficiaria del servicio.
- Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona declarada como usuario.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- La resistencia, negativa u obstrucción a facilitar las labores de inspección, a suministrar datos o informaciones solicitadas por la Administración, en el curso de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución.
- El suministro de información inexacta o documentación falsa así como el incumplimiento de los requerimientos de subsanación de irregularidades y deficiencias.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio.
- Subcontratar la prestación de servicios, no contemplada en este pliego de condiciones.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- El suministro de alimentos en mal estado, considerándose muy grave en base a que se produzcan suministros en estas condiciones y/ o que afecte a personas destinatarias del servicio en un porcentaje igual o superior al 3% del total de menús servidos / personas beneficiarias afectadas.
- Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Y en todo caso se entenderá como *infracción muy grave* toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

condiciones esenciales de la ejecución del mismo, y en especial de los criterios de adjudicación.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %** del presupuesto del contrato.

#### **15.- RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Al respecto, contará con un seguro adecuado y suficiente que cubra la responsabilidad que se pudiera derivar de la prestación del servicio.

#### **16.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Procede: SI.

*Condiciones, alcance y límites de la modificación:* El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

- Debido a necesidades nuevas o causas imprevistas que impliquen una variación del número de menús, con un margen del 40%, tanto al alza como a la baja, del presupuesto del contrato, no teniendo derecho la adjudicataria a indemnización alguna y ello sin perjuicio de la no obligación de agotar el mismo, dado su carácter estimativo, al fijarse en función de precios unitarios.
- En cuanto al *Servicio de comida a Domicilio Municipal*, con respecto a las prestaciones que al mismo corresponden y en el caso de producirse modificaciones normativas que, en virtud de las competencias que tienen las Administraciones Estatal y/o Autonómica, supriman o cambien la titularidad municipal del servicio, dejando éste por tanto de ser competencia del Ayuntamiento de Granada, hasta el porcentaje, a la baja, que a tal prestación corresponda en el momento de producirse tal circunstancia.
- En cuanto al *Servicio de comida a Domicilio de la Dependencia*, y dado que con respecto al mismo, el contrato se encuentra cofinanciado a través de las aportaciones señaladas en la cláusula tercera del presente Anexo, si las





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

mismas se suprimieran total o parcialmente, el Ayuntamiento de Granada podría proceder a la modificación, a la baja, del presupuesto del contrato en el mismo porcentaje que corresponda a tal supresión.

*Procedimiento:* conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

#### **17. – RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La persona responsable del contrato es la titular del Servicio de Atención a la Familia de la Concejalía-Delegada de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud.

Todo ello sin perjuicio de la condición de responsables, respecto de sus respectivos distritos, de los Directores de los distintos Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada.

#### **18.- DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SOLVENCIA TÉCNICA.**

Aparte de los documentos que se establezcan en el pliego de condiciones administrativas particulares, las empresas participantes deberán aportar, junto con la solicitud y a efectos de justificar la solvencia técnica, los siguientes documentos:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicándose su importe, fechas y destino, público o privado que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Descripción de los recursos técnicos, mecánicos y humanos con que cuenta la empresa (cocina central, vehículos isotermos y de otro tipo para el transporte de alimentos, proceso tecnológico de conservación, equipo humano -Trabajadores sociales, dietistas, conductores y repartidores-, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad).
- Descripción del equipo técnico y de las medidas empleadas por el licitador para asegurar la calidad de los suministros a realizar.

#### **19.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

Respecto de la subrogación del personal será de aplicación lo dispuesto en el Convenio colectivo provincial para las industrias de hostelería de Granada y provincia.



## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

---

#### **20.- MEDIDAS EN CASO DE HUELGA**

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al servicio, la entidad adjudicataria deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento de Granada de las incidencias y desarrollo de la huelga.

De acuerdo con la normativa vigente, una vez determinados los servicios mínimos, la empresa presentará al Ayuntamiento de Granada un informe detallado y concretado de los mismos.

Por parte de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud se facilitará, en este caso, relación de personas usuarias especialmente vulnerables al objeto de priorizar la prestación de estos servicios.

Una vez finalizada la huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen las comidas efectivamente prestadas durante aquella y el número de comidas que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad de los Directores/as de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios como responsables municipales del servicio en los distritos correspondientes.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga, se procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del periodo en que se haya producido.

#### **21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Deberá firmarse el Anexo III del documento municipal de seguridad.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

---

como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria, aparte de lo ya referido en la estipulación 9.1 del presente pliego, se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde la Concejalía Delegada de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL,  
IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

Granada, 28 de enero de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE FAMILIA	LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: M <sup>a</sup> José de Haro Balao	Fdo.: M <sup>a</sup> Cristina Medina Rey
LA COORDINADORA GENERAL	EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
Fdo.: M <sup>a</sup> Esther Aguilera Cabello	Fdo.: Fernando Egea Fernández-Montesinos



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL,  
IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

---

**ANEXO**

**PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato será por procedimiento ordinario, realizándose por procedimiento abierto con publicidad en Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en los demás Boletines Oficiales.

**Pluralidad de criterios**

**CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**

**1. PROYECTO DE ACTIVIDADES.....hasta 49 puntos**

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

**1.1. Calidad nutricional y organoléptica..... hasta 18 puntos**

- Composición, estructura, características y rotación de los menús.....hasta 9 puntos.
- Variedad de dietas.....hasta 2 puntos.
- Fichas de elaboración, fichas dietéticas y códigos de dietas.....hasta 2 puntos.
- Gama de alimentación de textura modificada diseñada para aquellos pacientes que, por problemas de masticación y/o deglución, no pueden alimentarse de manera tradicional.....hasta 1 punto.
- Análisis sensorial: con el fin de evaluar objetivamente su aceptación, la preferencia frente a otras opciones y definir su perfil sensorial, la empresa deberá aportar para su degustación y valoración, en la fecha en que se le indique, un número de menús iguales y suficientes, elegidos de los presentados por la empresa en las programaciones mensuales de su ofertas.....hasta 4 puntos.

**1.2. Programa de trabajo.....hasta 22 puntos**

- Plan de distribución y reparto.....hasta 10 puntos.
- Protocolo de emergencia (por ejemplo, averías de vehículos de reparto, menús en mal estado, sustracciones, agresiones).....hasta 2 puntos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL,  
IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

- 
- Guía de prácticas correctas de higiene, manipulación y consumo adecuado de alimentos dirigida a las personas beneficiarias.....hasta 2 puntos.
  - Acciones presentadas para la realización de controles higiénico sanitarios en la sede de la empresa, sobre las comidas que se elaboren, incluyendo la realización de controles por empresa externa especializada.....hasta 4 puntos.
  - Acciones concretas en el domicilio de la persona para la comprobación de la calidad higiénico-sanitaria en el destinatario final del servicio, incluyendo seguimiento continuado respecto a instrucciones de tratamiento del producto final (forma de calentamiento y medio a utilizar).....hasta 4 puntos.

**1.3. *Compromisos especiales o mejoras que el licitador presente sobre la base del servicio recogido en el Pliego y que redunden directamente en la persona beneficiaria de éste* .....hasta 9 puntos**

**Se considerarán como mejoras las que se relacionan a continuación:**

- Las relativas a ***envasado y presentación***, de forma que aparezca el producto fotografiado con el aspecto, una vez se haya calentado y presentado. Se solicitará a la licitadora que presente una muestra de menús al objeto de ser valorados.....hasta 3 puntos.
- Integración de ***platos según usos y costumbres de la localidad***. La licitadora deberá presentar un listado de los menús que va a ofertar a las personas usuarias de la Comida a Domicilio, donde se indique la denominación del plato, su vinculación con los usos y costumbres de la localidad y la fecha en que se van a servir a las personas usuarias.....hasta 3 puntos.
- ***Productos adicionales***, tanto alimentos que excedan del menú básico (por ejemplo fruta o lácteo adicional), como de otro tipo, que mejoren la calidad de vida de la persona mayor (cucharas especiales u otros enseres para personas con problemas de movilidad). La licitadora deberá presentar para su valoración, una relación de los productos adicionales que va a ofrecer, así como las situaciones en las que se va a servir a las personas usuarias (indicar si es a todas las personas usuarias, o a aquellas que tengan unas determinadas características, periodicidad en que se van a ofrecer los productos adicionales...).....hasta 3 puntos.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CONCEJALIA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL,  
IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

---

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**1. OFERTA ECONÓMICA .....hasta 51 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

*Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.*

Granada, 28 de enero de 2016